

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 02 de julio de 2024

PROCESO:	EXONERACIÓN Y REGULACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	LUIS JOSÉ FONSECA RINCÓN
DEMANDADOS:	MARTA LINA LÓPEZ BEDOYA en nombre propio y en representación de sus menores hijos JORMÁN JOSÉ Y JEFFERSÓN DAVID FONSECA LÓPEZ
RADICADO:	170133112001 201800011 -02

El abogado que patrocina a la parte actora, acercó un memorial a través del cual insta que se requiera a la Líder Grupo Asuntos Jurídicos de operaciones de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA -CAJA DE HONOR, para que informe el valor de las cesantías que el señor LUIS JOSÉ FONSECA RINCÓN, tenía desde el 19 de enero de 2022, fecha en la que se comunicó al pagador del Ejército Nacional hasta el 25 de junio de 2024.

Se accede a dicha rogativa, en consecuencia, se dispone requerir a la Líder Grupo Asuntos Jurídicos de operaciones de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA -CAJA DE HONOR, para que informe el valor de las cesantías que el señor **LUIS JOSÉ FONSECA RINCÓN**, identificado con la c. c. # 13.703.318, tenía desde el 19 de enero de 2022, fecha en la que se comunicó al pagador del Ejército Nacional el oficio secretarial No. 013 del 19 de enero de 2022, hasta el 25 de junio de 2024.

El peticionario, alude que se desconoce el valor que fue tenido en cuenta por la Líder de Asuntos Jurídicos de Operaciones de CAJA HONOR, para la emisión de la respuesta plasmada en el oficio suscrito por ella el 25 de junio de 2024.

La rogativa se fundamenta en el artículo 275 de la Obra General del Proceso.

Se le hace saber a la entidad requerida, que dispone del plazo de cinco (5) días, para que rinda el informe instado, y una vez se obtenga la respuesta, se tomara la decisión que en derecho compete sobre el incidente que se encuentra pendiente de resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea121c51731a21dc6c2a2e750a22cf996bbeff816582ef3fbd29e236d109c57d**

Documento generado en 02/07/2024 05:06:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>